



5285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-F88-LP-053-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Grial Construcciones, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alberto Bañuelos García**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- **"El Municipio"** declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que se ejecutaron trabajos adicionales para la ampliación de metas.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$3'044,567.23 (tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$16'124,598.64 (dieciséis millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 64 /100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Grial Construcciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura número 22,077 (veintidós mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El **C. Alberto Bañuelos García**, quién se identifica con credencial para votar 1327003944725 (uno, tres, dos, siete, cero, cero, tres, nueve, cuatro, cuatro, siete, dos, cinco), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura número 22,077 (veintidós mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en la Av. Marina Vallarta número 1054 (mil cincuenta y cuatro) colonia Residencial Santa Margarita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45130, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **GCO 100226 SU6**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-261/2016**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **10 de octubre del 2016**, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-EST-F88-LP-053-16**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "**Continuación de la ampliación a cuatro carriles de la avenida Javier Mina, Etapa 01, incluye: colector pluvial, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**" por un importe total de **\$13'080,031.41** (trece millones ochenta mil treinta y un pesos 41/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **120 (ciento veinte) días naturales**, iniciándolos el día **20 (veinte) de octubre del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **16 (dieciséis) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción III, 105 párrafo tercero y 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-F88-LP-053-16, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

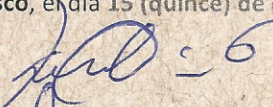
Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$3'044,567.23 (tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$16'124,598.64 (dieciséis millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 64 /100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.


Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

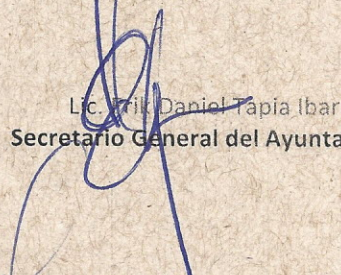
Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 3502-09298-8 (tres, cinco, cero, dos, guion, cero, nueve, dos, nueve, ocho, guion, ocho) de fecha 19 (diecinueve) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), por la cantidad de \$1'612,459.86 (un millón seiscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A de C.V. Grupo Financiero Aserta; a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 (quince) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

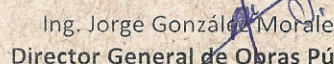
"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

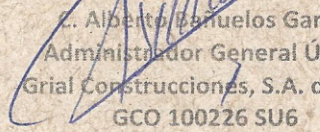

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal



Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

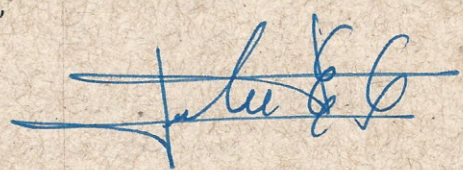


E. Alberto Faruelos García
Administrador General Único
Grial Construcciones, S.A. de C.V.
GCO 100226 SU6

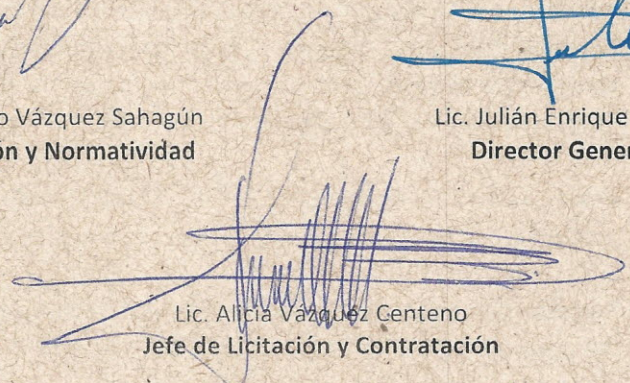
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-F88-LP-053-16, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).